

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-337

Folio No. 0000500053311

Solicitante: GISELA GUTIERREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500053311:

"1.- Quiero saber si existe un control especial para detectar a las personas que han obtenido la nacionalidad Norteamericana y en su caso qué trámite se sigue.

2.- Quiero saber si existe un tratado binacional México- Estados Unidos de Norteamérica que aborde problemas de la doble nacionalidad México- Estados Unidos de Norteamérica."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-1506/2011, de fecha 31 de marzo de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sirvase hacer del conocimiento del solicitante que, después de haber analizado el contenido de la solicitud, respecto del inciso 1, de la misma, me permito hacer de su conocimiento que no es facultad ni atribución de esta Consultoría Jurídica el tema de la solicitud, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que hace al inciso 2. de la solicitud, después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva entre los expedientes relativos a los Tratados o Convenios Internacionales suscritos por nuestro país, en relación al tema, nos permitimos hacer de su conocimiento que no se ha suscrito hasta la fecha ningún Instrumento Internacional en esa materia, por lo que procede declarar la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental."

DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio DAN-831, de fecha 5 de abril de 2011, expresó:

"Sobre el particular, mucho agradeceré comunicar al interesado que:

1.- Esta Secretaría no cuenta con un registro especial sobre las personas naturalizadas estadounidenses, en virtud de que es facultad exclusiva del Gobierno de EUA, a través del Departamento de Seguridad Interna (DHS), conceder dicha naturalización.

2.- No existe un tratado binacional México-Estados Unidos que aborde problemas relacionados con la doble nacionalidad. La política del Gobierno de México sobre doble nacionalidad, está regulada por lo establecido en el artículo 30 sección A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su legislación reglamentaria. Desde el 20 de marzo de 1998 entró en vigor la reforma constitucional sobre la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento."

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-12766, de fecha 8 de abril de 2011, manifestó:

"Sobre el particular, mucho le agradeceré informar al solicitante que respecto de su primer cuestionamiento, único que es de la competencia de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no existe control alguno para detectar a las personas que han obtenido la nacionalidad Norteamericana (sic) o cualquier otra nacionalidad.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 33, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos Sexto y Séptimo; y se adicionan

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-337

Folio No. 0000500053311

Solicitante: GISELA GUTIERREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

los artículos Primero Bis y Décimo primero Bis, del Acuerdo por el que se delegan facultados en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2005."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la (s) Unidad (es) administrativa (s) consultada (s), por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 21 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1506/2011, de fecha 31 de marzo de 2011; por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-831, de fecha 5 de abril de 2011 y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-337

Folio No. 0000500053311

Solicitante: GISELA GUTIERREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

ASJ-12766, de fecha 8 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500053311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3

